



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA
DE SALUD

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO CIUDADANO PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL DOCTOR JOSÉ SALVADOR GUERRERO CHIPRÉS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONSEJO” Y POR LA OTRA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SEDESA” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA DOCTORA OLIVA LÓPEZ ARELLANO, ASISTIDA POR EL DR. RICARDO ARTURO BARREIRO PERERA, SUBSECRETARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS, Y POR EL DR. JORGE ALFREDO OCHOA MORENO, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LO SUCESIVO “EL ORGANISMO”, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE CONDUCEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL CONSEJO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1.1. Fue creado por acuerdo del Gobierno del Distrito Federal, el veintidós de enero del año dos mil siete, como Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal, el veinticinco de abril del año dos mil diecisiete conforme al acuerdo modificatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, fue denominado Consejo Ciudadano de la Ciudad de México de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, hoy Consejo Ciudadano para la Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia de la Ciudad de México, de conformidad con el decreto por el que se abroga la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal y se expide la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el primero de agosto de dos mil diecinueve y opera como órgano de consulta, análisis y participación ciudadana en materia de cultura cívica, seguridad ciudadana, procuración de justicia, atención a víctimas del delito y reinserción; y reintegración social y familiar, a fin de lograr el desarrollo integral y progresivo de la sociedad.

Estableciendo los mecanismos para la inclusión y la participación de la sociedad en las materias señaladas, debiendo observar en sus actuaciones los principios de participación, confianza, colaboración, transparencia, inclusión, eficiencia y honestidad con el objeto de ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos con una perspectiva de género.

1.2. Tiene como principales atribuciones establecer, en carácter ciudadano, la vinculación con organizaciones del sector social y privado que desarrollen actividades en las materias de cultura cívica, seguridad ciudadana; procuración de justicia, atención a víctimas del delito, prevención y reinserción social; a fin de contribuir a la recuperación de la seguridad ciudadana.

1.3. Su representante el **Doctor José Salvador Guerrero Chiprés**, nombrado Consejero Presidente por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, el primero de febrero del año 2019, conforme lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal en su Artículo 8 fracción I y Artículo 14.



1.4. Cuenta con los recursos humanos y materiales para cumplir con los fines que se precisan en este convenio, por lo que está de acuerdo en celebrarlo en los términos y condiciones que en él se establecen.

1.5. Para los efectos de lo dispuesto en el presente convenio, señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en la calle Amberes número 54, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

2. DECLARA "SEDESA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

2.1. **La Secretaría de Salud de la Ciudad de México**, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2, 3, fracciones I, II y XI, 11, fracción I, 13, 14, párrafo primero, 16, fracción XV, 18, 20, fracción IX y 40, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 11 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, a la que le corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud de la Ciudad de México; además de ser la encargada de desarrollar actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios.

2.2. **La Dra. Oliva López Arellano**, acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en términos del nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, expedido a su favor por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 16, fracción XV, 18, 20 fracción IX y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción XV y 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

2.3. **El Dr. Ricardo Arturo Barreiro Perera**, acredita su personalidad como Subsecretario de Prestación Servicios Médicos e Insumos de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en términos del nombramiento de fecha 16 de enero de 2021, expedido a su favor por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo; y asiste a la Titular de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, fracción XV, 18 segundo párrafo, 20, fracción IX y 40, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción XV, inciso A) y 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en los asuntos relacionados con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

2.4. Cuenta con los recursos humanos y materiales para cumplir con los fines que se precisan en este convenio, por lo que está de acuerdo en celebrarlo en los términos y condiciones que en él se establecen.

2.5. Para todos los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Insurgentes Norte, No.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA
DE SALUD

423, piso 22, Colonia Conjunto Urbano Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México.

3. DECLARA “EL ORGANISMO” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

3.1. Es un organismo descentralizado de la administración pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad con el artículo 1° de su Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de julio de mil novecientos noventa y siete, y su reforma publicada el día 18 de diciembre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; así como los artículos 44, fracción I, 45, y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México.

3.2. Tiene como objeto prestar los servicios de salud pública y la atención médica de primer nivel, realizando acciones y servicios enfocados básicamente a preservar la salud mediante acciones de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica; practicando diagnósticos precoces, tratamientos oportunos y rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica, y contribuyendo a la prestación de atención médica de cualquier nivel, además de desarrollar actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios a su cargo, acorde a los artículos 2 y 3 fracciones, II y III de su Decreto y creación; y los artículos transitorios segundo y décimo cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México.

3.3. El Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno, fue designado Director General de “EL ORGANISMO”, mediante nombramiento emitido el 02 de enero de 2019 por la Jefa de Gobierno, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, mismo que a la fecha no ha sido revocado.

3.4. Cuenta con los recursos humanos y materiales para cumplir con los fines que se precisan en este convenio, por lo que está de acuerdo en celebrarlo en los términos y condiciones que en él se establecen.

3.5. Para todos los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Insurgentes Norte, No. 423, piso 3, Colonia Conjunto Urbano Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México.

4. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

4.1. Se reconocen mutuamente el carácter y personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio de colaboración.

4.2. Todos los documentos, públicos o privados, citados en este convenio de colaboración, que refieren al Distrito Federal, aluden a la Ciudad de México, de conformidad con el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de enero de 2016.



4.3. Cuentan con los recursos humanos, materiales y técnicos para desarrollar las actividades emanadas del presente convenio.

4.4. Es su deseo instrumentar acciones de beneficio comunitario en materia de prevención del delito y seguridad pública.

4.5. Al no existir error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar la celebración del presente instrumento, están de acuerdo en firmarlo sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. El presente convenio de colaboración tiene como propósito establecer las acciones y los mecanismos de cooperación entre “EL CONSEJO” y la “SEDESA” en el ámbito de sus respectivas atribuciones; en los siguientes rubros:

- Desarrollar actividades encaminadas a prevenir y erradicar la violencia familiar y todas las formas de violencia contra la mujer, la protección de los derechos humanos, especialmente el derecho a la salud y la no discriminación.
- Fomentar la cultura cívica, la promoción de la procuración de justicia e implementar acciones para prevenir el delito y contribuir en la recuperación de la seguridad ciudadana.
- Fomentar la participación ciudadana a través de programas, y causas que impulsaran en forma conjunta “Las Partes”, fin de lograr el desarrollo integral y progresivo de la sociedad.

SEGUNDA. – COMPROMISOS POR PARTE DE “EL CONSEJO”. Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, “EL CONSEJO” se compromete a:

1. Difundir entre la comunidad de “SEDESA”, la “LÍNEA DE SEGURIDAD” 55 5533 5533 en la que, por medio de su centro de contacto, las veinticuatro horas de los trescientos sesenta y cinco días del año, se proporcionan asesorías jurídicas y atención psicológica a víctimas de algún delito.

Así mismo la “LÍNEA DE SEGURIDAD” comprende también la modalidad de mensajes, por conducto del “CHAT DE CONFIANZA”, a través de la aplicación “WhatsApp”, por medio del número 55 5533 5533.

2. Difundir con la comunidad de “SEDESA”, el Programa Binacional “JUNTOS CONTRA LA TRATA”, a través de la “LÍNEA NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS” y el CHAT NACIONAL VS LA TRATA DE PERSONAS por medio del número 800 55 33 000, cuyos derechos de autor y de propiedad industrial pertenecen a “EL CONSEJO”. Con la finalidad de que involucre a su comunidad a identificar esta forma moderna de esclavitud y en su caso realizar denuncias que correspondan a hechos que pueden ser constitutivos del delito de trata de personas.

3. Difundir con la comunidad de “SEDESA”, la LÍNEA NACIONAL DIVERSIDAD SEGURA 800 000 5428, de la cual, los derechos de autor y la propiedad industrial pertenecen a “EL CONSEJO”. Con la finalidad de que involucre a sus colaboradores



en la promoción de la inclusión, reconocimiento de las diversidades y el cumplimiento de los derechos de las personas de la comunidad LGBTTTI+.

4. Poner a disposición de “SEDESA” y su comunidad, los diversos programas y causas que se tienen implementados en “EL CONSEJO”, entre los cuales, de manera enunciativa más no limitativa, se encuentran: “DIGNIDAD MAYOR”, “DIVERSIDAD SEGURA”, “COMPANIMAL” y “JUNTOS VS EL BULLYING”, entre otros.
5. Poner a disposición de “SEDESA” y su comunidad, el “SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO” a víctimas del delito, por parte de personal jurídico y psicológico de “EL CONSEJO”, quienes proporcionan asesoría jurídica y atención psicológica, respectivamente, durante el trámite del inicio de su denuncia ante la autoridad correspondiente.
6. Hacer de conocimiento de “SEDESA”, la APP NO + EXTORSIÓN, cuya versión es para Android y para IOS, desde la cual se da la opción de bloquear números telefónicos que son utilizados por extorsionadores y que son registrados por “EL CONSEJO” en la aplicación.
7. Hacer de conocimiento de “SEDESA” el CHATBOT denominado “Adelita Sindelito” creado por “EL CONSEJO” y Facebook, a efecto de recibir reportes de los usuarios de dicha red social, sobre delitos como robo, extorsión, violencia familiar, maltrato infantil, maltrato animal, ilícitos cibernéticos, Trata de Personas, entre otros, con el objetivo de fortalecer la cultura de prevención del delito, promoción de la procuración de justicia, así como erradicar la impunidad en la Ciudad de México.
8. Brindar capacitación al personal de los Servicios Especializados de Prevención y Atención de la Violencia de Género (SEPAVIGES).
9. Impartir talleres y capacitaciones a la comunidad de las Clínicas Especializadas Condesa sobre emergencias, contención y apoyo emocional a sus usuarios.
10. Realizar pláticas, conferencias informativas, talleres y capacitaciones sobre contención emocional y primeros auxilios psicológicos así como de prevención y erradicación de la violencia familiar y hacia la mujer en todas sus formas, dirigido a la comunidad de “SEDESA”.
11. Proporcionar en arte gráfico archivos de alta resolución de folletos, posters y cualquier material promocional e informativo, sobre las labores y servicios que presta “EL CONSEJO”, para su debida reproducción.

TERCERA. - COMPROMISOS POR PARTE DE “SEDESA” para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento “SEDESA” se compromete a difundir entre su personal:

1. Las acciones y servicios de “EL CONSEJO”, mediante pláticas o conferencias informativas acerca de sus programas y causas, así como temas en materia de seguridad ciudadana y promoción de la procuración de justicia.



2. El programa de "EL CONSEJO" "JUNTOS CONTRA LA TRATA", a través de la "LÍNEA NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS" y el CHAT NACIONAL VS LA TRATA DE PERSONAS por medio del número 800 5533 000, así como el cuyos derechos de autor y de propiedad industrial pertenecen al consejo.
3. La "LÍNEA DE SEGURIDAD" 55 5533 5533 y el "CHAT DE CONFIANZA" 55 5533 5533; así como los servicios de asesoría jurídica y atención psicológica que se brindan en "EL CONSEJO", en el horario de atención que es de veinticuatro horas, los trescientos sesenta y cinco días del año.
4. La LÍNEA NACIONAL DIVERSIDAD SEGURA 800 000 5428, cuyos derechos de autor y de propiedad industrial pertenecen al consejo.
5. El CHATBOT denominado "Adelita Sindelito" creado por "EL CONSEJO" y Facebook en el cual se reciben reportes de delitos como robo, extorsión, violencia familiar, maltrato infantil, maltrato animal, ilícitos cibernéticos, Trata de Personas, entre otros.
6. El calendario de las actividades derivadas del presente convenio de colaboración, de forma anticipada y oportuna, precisando el lugar, la fecha y los horarios en donde "EL CONSEJO" llevará a cabo las actividades, pláticas, cursos o conferencias informativas.
7. Además de lo anterior, se compromete a recibir y solicitar asesoría y capacitación a los recursos humanos de "EL CONSEJO" en materia de primeros auxilios emocionales. Esta capacitación se realizará vía remota por lo menos una vez al año, o bien cada que lo requiera "EL CONSEJO", cuando haya movimiento o rotación de sus recursos humanos y,
8. Difundir en sus canales de comunicación y/o plataformas de difusión, las actividades a cargo de "EL CONSEJO", así como los programas y causas que se tienen implementados en "EL CONSEJO".

CUARTA. - OBLIGACIONES CONJUNTAS. Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Determinar los proyectos y/o trabajos que podrán realizar en colaboración.
2. Compartir la información necesaria para el desarrollo de los proyectos y/o trabajos, para lo cual "LAS PARTES" se comprometen a proteger y resguardar la información que reciban en términos de la normatividad aplicable.
3. Desarrollar e implementar todas las acciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, de conformidad a sus atribuciones establecidas en la normatividad aplicable, así como a su capacidad instalada.
4. Difundir las acciones derivadas del presente convenio y los servicios que cada una de "LAS PARTES" ofrece a la población, a través de los medios de comunicación a su alcance.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA
DE SALUD

5. Reconocer mutuamente su participación, colocando los logotipos de ambas instituciones en el material que se realice en función del objeto de este convenio de colaboración.
6. Coordinarse para desarrollar programas de difusión, de información e impartición de pláticas, conferencias, foros y cualquier otro mecanismo vinculado a la prevención y erradicación de la violencia de género, promoción de la procuración de justicia y fomento de la cultura cívica en la Ciudad de México, pudiendo contar con la participación, en su caso, de dependencias gubernamentales locales y federales, órganos desconcentrados y entidades, así como organizaciones del sector académico, social y económico.
7. Intercambiar a través de sus unidades administrativas encargadas de la difusión y participación ciudadana, materiales gráficos, folletos, posters y cualquier material promocional e informativo, sobre las labores y servicios que prestan para su debida reproducción y difusión en redes sociales, en campañas y en los eventos realizados por las mismas.
8. Las demás actividades que sirvan para materializar en acciones y resultados el objeto del presente convenio.

QUINTA. - SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES REALIZADAS DE MANERA CONJUNTA.

“**LAS PARTES**” se comprometen a revisar semestralmente, a partir del momento de la firma del presente instrumento, las acciones derivadas de este convenio, para evaluar el seguimiento de los compromisos institucionales.

Por parte de “**EL CONSEJO**” como encargado del seguimiento se nombra al Licenciado Abraham Téllez Suárez, Asesor del Presidente del Consejo Ciudadano.

Por Parte de “**SEDESA**” se designa a la Persona Responsable de la Actividad Institucional de Prevención y Atención de la Violencia de Género.

Por Parte de “**EL ORGANISMO**” se designa a la Persona Titular de la Dirección de Atención Médica.

SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO. “**LAS PARTES**” podrán dar por terminado anticipadamente el convenio, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas cualquiera de las partes así lo determine. Lo anterior debe ser formalizado por aviso escrito de cualquiera de “**LAS PARTES**”, con un mes de anticipación, en donde se hagan del conocimiento de la otra parte, tanto su deseo de darlo por concluido, así como las causas que motivaron esta determinación. Si estuviera vigente algún convenio específico derivado de éste, las actividades estipuladas en aquel deberán concluirse en su totalidad.

SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o traspasar los derechos derivados del presente convenio, ni total ni parcialmente. Tampoco podrán hacerse sustituir por terceros.



OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. Toda la información que sea del conocimiento de cualquiera de "LAS PARTES", durante la vigencia del presente convenio, y que se refiera a la otra, a la metodología en el implemento de sus programas institucionales y a las actividades operativas que ésta desarrolle, no podrá ser divulgada, revelada o utilizada de ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona física o moral, ya sea en beneficio propio o de terceros. Esta obligación se hará extensiva a los empleados y/o subordinados de cualquier jerarquía de "LAS PARTES", a cuyo conocimiento llegue la información referida. Queda expresamente prohibido a "LAS PARTES", reproducir, copiar, divulgar y/o exhibir a terceros, parcial o totalmente, la documentación o información en cuestión para fines distintos a los establecidos en el presente instrumento.

NOVENA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. "LAS PARTES", en cualquier momento, podrán modificar las estipulaciones pactadas en el presente convenio. En este supuesto, cualquier modificación o variación en los términos del presente instrumento, deberá pactarse por escrito, requisito sin el cual será nula la modificación o variación de que se trate.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES", no serán responsables por cualquier evento por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o que esté fuera del dominio de su voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga de trabajadores de cualquiera de las "LAS PARTES", así como cualquier disposición de la autoridad correspondiente que les impida, parcial o totalmente, la ejecución de las obligaciones asumidas en el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES", acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una ostenta sobre patentes, marcas, modelos y dibujos industriales, así como derechos de autor vigentes durante la ejecución de este convenio, pactando desde ahora que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la parte que los genere; asimismo, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación y/o registro, conforme a la ley aplicable, dar el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Si la producción de una obra nueva se realizara conjuntamente, los derechos corresponderán por igual a "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente convenio de colaboración podrá rescindirse por las siguientes causas:

- a) Cuando se determine que los recursos proporcionados para las acciones del presente instrumento fueron utilizados con fines distintos a los establecidos en el presente convenio.
- b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna y que su vinculación se concreta única y exclusivamente en los términos del presente convenio.



El personal que cada una de "LAS PARTES" designe o contrate para que intervenga en las actividades del presente convenio, no modifica su relación laboral con la parte que lo contrató, por lo tanto, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto ni solidario, quedando bajo la responsabilidad de cada una de "LAS PARTES" los asuntos laborales y de seguridad social relacionados con su propio personal.

En virtud de lo anterior, queda entendido que "LAS PARTES" son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se eximen recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiera atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas. "LAS PARTES" se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiera imputárseles, por concepto de retribuciones a favor del personal de la otra parte, impuestos o cargos aplicables.

DÉCIMA CUARTA. - VIGENCIA. La vigencia del presente convenio será por un año y surtirá efectos a partir del día de su firma.

DÉCIMA QUINTA. - TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se comprometen a cumplir las disposiciones que establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, si "LAS PARTES" llegaran a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad en su uso y tratamiento recaiga en la otra parte, se obligan a:

1. Tratar los datos personales única y exclusivamente para cumplir las finalidades y objeto del presente Convenio;
2. Abstenerse de usar los datos personales para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio;
3. Informar a la ciudadanía al momento de recabar los datos personales, la finalidad del porqué se está recabando y la protección que se dará a los mismo.
4. Implementar las medidas de seguridad para su uso, protección y tratamiento; conforme a la legislación aplicable en materia de Protección de Datos Personales y demás disposiciones aplicables;
5. Guardar confidencialidad de los datos personales tratados;
6. Dejar de dar tratamiento a los datos una vez que han cumplido su ciclo de vida.
7. Abstenerse de transferir los datos personales a terceros, salvo que alguna autoridad judicial o de procuración de justicia o aquellos que estén legalmente autorizados para ello en el ejercicio de sus funciones, expresamente lo solicite.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA
DE SALUD

Ante la ausencia del consentimiento expreso de los titulares, de la publicación de sus datos personales, "LAS PARTES" deberán abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de uso y tratamiento sobre los mismos.

DÉCIMA SEXTA. – INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. La interpretación que se genere del presente instrumento, se resolverá de común acuerdo y en amigable composición o arreglo, en virtud de que éste convenio es producto de la buena fe y voluntad de "LAS PARTES" que lo suscriben, para la consecución de un fin social común, cumpliendo con lo dispuesto por las leyes aplicables en beneficio de los habitantes de la Ciudad de México y de los usuarios de los servicios que ofrecen ambos organismos, destacando que, en la celebración del presente convenio, no ha intervenido vicio alguno de la voluntad que afecte su validez e impida su formalización. En este orden, "LAS PARTES" otorgan su consentimiento para firmarlo de común acuerdo.

Por lo tanto, las controversias derivadas de la ejecución o interpretación del presente instrumento, se resolverán a través de "LAS PARTES" o de un mediador establecido por las mismas, de mutuo acuerdo y por escrito.

Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, declarando cada una comprenderlo plenamente, lo otorgan manifestando su conformidad con éste y firmándolo en dos tantos originales, en la Ciudad de México a 13 de mayo de dos mil veintidós.

A
POR "SEDESA"

POR "EL CONSEJO"

DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO
SECRETARÍA DE SALUD

DR. JOSÉ SALVADOR GUERRERO CHIPRÉS
PRESIDENTE



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA
DE SALUD

ASISTE

**DR. RICARDO ARTURO BARREIRO
PERERA**
SUBSECRETARIO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS

POR "EL ORGANISMO"

DR. JORGE ALFREDO OCHOA MORENO
DIRECTOR GENERAL

La revisión efectuada por la Dirección Jurídica y Normativa de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, se cñe estrictamente a su forma e implicaciones jurídicas, por lo que es responsabilidad de las Unidades Administrativas o Áreas Técnicas que correspondan, realizar todas las acciones tendientes a cumplimentar los aspectos administrativos, técnicos, presupuestales o cualquier otro compromiso que por la suscripción del presente instrumento contraigan o asuman, por lo que será también su responsabilidad realizar las gestiones para obtener las autorizaciones respectivas y estar así en posibilidad de, en su caso, comprometer recursos o acordar los aspectos técnicos respectivos.

"LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO CIUDADANO PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y POR LA OTRA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2022.

